DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
FECHA	MARZO DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

conforme a lo señala el artículo 355 de la Constitución Política de 1991 y el Decreto 092 del 2017 "por medio del cual se reglamente la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política" en concordancia con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación, que conlleve a **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE LETICIA, GARANTIZANDO COMPONENTES DE ALIMENTACION, CUIDADO Y ASISTENCIA Y BIENESTAR SOCIAL"** de manera que el oferente pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Alcaldía de Leticia, así como la distribución de riesgos que propone la entidad.

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

El marco constitucional y legal previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, constituyen el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público, y la satisfacción de las necesidades públicas, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar fundamental de la contratación estatal. De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban. Precisamente, se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada.

En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente es el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general. Por tanto, el Artículo 1° del texto fundamental señala que el Estado Colombiano se encuentra «fundado en el respeto de la dignidad humana y en la prevalencia del interés general», principios estos que pueden materializarse a través de la contratación pública.

Por lo que, el objetivo principal del Estado es el logro del bien común, el bienestar social, donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin. Sin embargo, para este propósito debe contar con el medio expedito que le permita desplegar toda su actividad, por lo tanto, la administración pública resulta ser el medio y la estructura adecuada con la que dispone el Estado para garantizar el cumplimiento de sus objetivos; metas que son ampliamente descritas por el Artículo 2 Superior cuando establece que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)", entre otros.

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la

Nación, y asegurar la vigencia de un orden justo, objetivos que resultan plenamente concordantes con la implementación de políticas públicas orientadas a la protección integral del adulto mayor.

Que, en desarrollo de los principios constitucionales anteriormente mencionados, se hace posible y necesaria la ampliación de los escenarios de participación ciudadana en la gestión pública, lo cual habilita a las entidades sin ánimo de lucro para concurrir en la ejecución de programas y actividades de interés público, especialmente cuando se trata de poblaciones con especial protección constitucional, como lo es la población adulta mayor.

Que el artículo 355 de la Constitución Política faculta al Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos y convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, encontrándose claramente comprendida dentro de dicho marco constitucional la atención integral de la población adulta mayor en situación de vulnerabilidad social, económica o familiar.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1251 de 2008, adicionada por la Ley 1850 de 2017, se considera adulto mayor a toda persona que haya cumplido sesenta (60) años de edad o más, constituyendo este grupo poblacional un segmento con características epidemiológicas particulares, mayor fragilidad física, incremento de la morbilidad y especial vulnerabilidad nutricional, circunstancias que se ven agravadas por las dificultades frecuentes para acceder a una alimentación adecuada y acorde con sus requerimientos nutricionales.

Que el envejecimiento es un proceso natural, continuo y heterogéneo que inicia desde el nacimiento y se desarrolla a lo largo de todo el ciclo vital; sin embargo, la evidencia científica ha demostrado que la calidad de vida, la funcionalidad y el bienestar durante la vejez se encuentran directamente relacionados con las condiciones sociales, económicas, ambientales y de acceso a servicios de salud, promoción y prevención a las que las personas han estado expuestas durante las etapas previas de su vida.

Que factores como los estilos de vida, la exposición a riesgos, la disponibilidad de redes de apoyo social y las oportunidades de acceso a servicios de promoción, prevención, diagnóstico oportuno y tratamiento de enfermedades inciden de manera determinante en la calidad de vida y funcionalidad del adulto mayor, razón por la cual resulta indispensable la adopción de estrategias integrales de atención.

Que, en este contexto, la atención a las personas adultas mayores debe comprender un enfoque integral que abarque, entre otros aspectos, la atención psicosocial, la promoción de estilos de vida activos, la prevención del sedentarismo, una nutrición adecuada y balanceada, el mantenimiento y estimulación de las funciones cognitivas, la participación regular en actividades sociales, recreativas y productivas, así como el control, seguimiento y atención oportuna de enfermedades crónicas.

Que la Ley 1276 de 2009, en su artículo 6, determinó como beneficiarios de los programas de atención integral a los adultos mayores pertenecientes a los niveles I y II del Sisbén, o aquellos que, de acuerdo con evaluación socioeconómica realizada por profesional competente, requieran del servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento social o carencia de soporte familiar y comunitario.

Que, con el fin de hacer efectivas las medidas de protección al adulto mayor, la Ley 1850 de 2017 estableció la fuente de financiación para el desarrollo de dichos programas, modificando el artículo 10 de la Ley 687 de 2001, y autorizando a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo destinado a la construcción, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano.

Que la citada norma dispone que, como mínimo, el setenta por ciento (70%) de los recursos recaudados deberá destinarse a la financiación de los Centros Vida y el treinta por ciento (30%) restante a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado o de la cooperación internacional,

estableciendo además que dichos recursos deberán invertirse en proporción directa al número de adultos mayores de los niveles I y II del Sisbén y aquellos en condición de vulnerabilidad, indigencia o pobreza extrema atendidos en cada jurisdicción.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, en el documento de orientaciones dirigido a las entidades territoriales para la aplicación de la Ley 1850 de 2017 y normas complementarias sobre la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, señaló que cuando se trate de Centros privados, el convenio o contrato que se suscriba para la atención de cupos/persona deberá establecer que el pago se realizará mediante giros de recursos por persona atendida, previa remisión por la instancia municipal competente y presentación de los soportes y planillas que acrediten la ejecución efectiva de las actividades, precisando igualmente que corresponde a cada entidad territorial priorizar la destinación de los recursos conforme a sus necesidades y en ejercicio de su autonomía administrativa.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, el Alcalde Municipal es el responsable del desarrollo de los programas derivados de la aplicación de los recursos de la estampilla pro bienestar del adulto mayor, razón por la cual recae en la Alcaldía de Leticia la obligación de garantizar la atención integral de la población adulta mayor con cargo a los recursos recaudados por dicho concepto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, los convenios de asociación celebrados al amparo del artículo 355 de la Constitución Política no están sometidos a los procesos de selección objetiva de la Ley 80 de 1993, siempre que se trate de programas de interés público y no de la adquisición de bienes o servicios en condiciones de mercado.

Que el presente convenio no tiene por finalidad la contratación de un servicio conmutativo ni la obtención de una utilidad económica, sino la ejecución conjunta de un programa social, financiado con recursos de destinación específica, con controles de seguimiento, supervisión y evaluación, razón por la cual no resulta exigible la aplicación de modalidades de selección propias del régimen general de contratación estatal.

Que la entidad territorial no cuenta con el personal técnico, profesional y operativo idóneo y suficiente para ejecutar de manera directa las actividades previstas en los preceptos normativos que regulan la atención integral al adulto mayor, circunstancia que hace necesaria la suscripción de un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro, legalmente constituida y de reconocida idoneidad, que permita asegurar la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de los fines constitucionales y legales.

Que el objeto del presente convenio —brindar protección y asistencia integral a los adultos mayores del municipio de Leticia— constituye un programa de interés público, orientado a la garantía de derechos fundamentales de una población sujeto de especial protección constitucional, lo cual excluye su naturaleza de contrato estatal típico de prestación de servicios, suministro u obra pública.

Que, en consecuencia, la modalidad de convenio de asociación resulta jurídicamente procedente y adecuada, por cuanto se trata de la articulación de esfuerzos técnicos, administrativos y operativos entre la Alcaldía de Leticia y una entidad privada sin ánimo de lucro, con el propósito de cumplir fines constitucionales y legales, sin que exista ánimo de lucro ni contraprestación económica en los términos de un contrato estatal ordinario.

2.3.- Ubicación en el Plan de Desarrollo

Que en el banco de programas y proyecto del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Leticia, se encuentra inscrito el proyecto que sustenta esta contratación, el cual, está encaminado a dar cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de Leticia, para el período **2024-2027 "UNIDOS POR LETICIA"**, para lo cual, se estructuran

en las siguientes líneas estratégicas, sectores y programas.

1.2 Eje Estratégico :	Unidos por el Desarrollo Social, Comunitario e Institucional.	**1.3 Nombre del sector de inversión aprobado en el PDM:**	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
1.4 Nombre del Programa Personalizado aprobado en el PDM	Unidos por la protección de las personas mayores de Leticia	**1.5. Nombre del Indicador de Bienestar /Resultado homologado (medible)**	Personas mayores en condición de vulnerabilidad atendida por servicios integrales.

2. PROYECTO REGISTRADO EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS			
2.1. Nombre del Proyecto de Inversión:	Implementación de estrategias integrales para la atención, protección y garantía de derechos de las personas mayores en el municipio de Leticia	**2.2 BPIN**	202500000048883

3. CADENA DE VALOR DE LO PUBLICO VINCULADA AL PROYECTO Y CONSIGNADA EN EL PLAN DE ACCION				
3.1. Información del producto aprobado en el Plan de Desesarrollo Municipal (PDM)	**3.2. Meta Física Esperada 2026**	**3.3 Población Objetivo**	**3.4. Nombre Actividades del Proyecto de Inversión**	**3.5 Tiempo de Ejecución**
Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	330	Personas Mayores	Establecer servicios residenciales destinados a la atención y cuidado continuo de personas mayores que presentan limitaciones para su autonomía, promoviendo condiciones de vida dignas, seguras y con acompañamiento integral.	Cinco (5) Meses

4. INFORMACION FINANCIERA CONSIGNADA EN EL PLAN DE ACCION									
4.1. Recusos ($) Programados	**4.2. Código del Programa FUT**	**4.3. Denominación FUT (Formato**	**4.4. Rubro**	**4.5. Denominación**	**4.6. Fuente de Financiación**				
					RP	SGP	SGR	PGN	OTRO
$ 267.282.849,00	A.14	Atención a grupos vulnerables promoción social	2.3.2.02.02.009.41040 01.93304.05.02.1.2.3.1 19	Protección y Garantía Para el Goce de Derechos de la Población Adulto Mayor a Nivel Municipal Leticia - 30%	X				

2.4.- Registro en el Plan Anual de Adquisiciones

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP).

OBJETO

"PRESTAR LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE LETICIA, GARANTIZANDO COMPONENTES DE ALIMENTACION, CUIDADO Y ASISTENCIA Y BIENESTAR SOCIAL"

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o relaciona con lo siguiente:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	93141501	Servicios de política social
2	93141506	Servicios de bienestar social

LINEA PAA: 195

2.2. Tipología Contractual

El presente proceso competitivo se materializará a través de Convenio de Asociación, y esta será su naturaleza.

2.3. Presupuesto oficial: El Presupuesto del Presente Proceso es por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA ($267.119.280).

3.3. ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

3.3.1. Las especificaciones técnicas del objeto contractual se detallan a continuación:

DETALLE DE SERVICIOS	Requerimiento Talento Humano	Insumos y materiales
1) **Alimentación** (entrega de raciones alimentarias diarias balanceada en desayuno, almuerzo, refrigerio, y cena de lunes a lunes en horario de 7:00 am a 5 pm durante el plazo de ejecución del convenio.	Manipuladores de alimentos	Materia prima e insumos
2) Orientación Psicosocial, garantizar de manera individual la intervención en la línea de atención de psicología con enfoque comunitario.	Psicóloga	Elementos, materiales.
3) Atención Primaria en Salud. Asistencia y acompañamientos a los diferentes servicios de salud (citas médicas, laboratorios, exámenes diagnósticos, trámites interadministrativos con las EPS) Servicio Fisioterapéutico. Permanente	Fisioterapeuta, Auxiliar de enfermería	Equipos, elementos, materiales
4) Capacitación en actividades productivas. Brinda la posibilidad de interactuar entre ellos, rompiendo el aislamiento y la soledad. Previene o retarda el proceso de envejecimiento y permite al Adulto Mayor que encause la experiencia de manera positiva. Se realizara una actividad al (1) vez al mes.	Gestor Social Monitores / instructores	Equipos, elementos, materiales
5) Deporte, cultura y recreación. Las actividades recreativas, deportivas y sociales ayudan al Adulto Mayor a potenciar su creatividad, sentirse útiles, elevar su autoestima disfrutar de nuevos intereses, fomentar las relaciones interpersonales, el bienestar y la satisfacción así como mantener las habilidades cognitivas y sicomotrices. Se realizara actividades 2 veces a la semana.	Profesional deporte y recreación	Equipos, elementos, materiales
6) Encuentros intergeneracionales. favorece la solidaridad, la cohesión social, el entendimiento mutuo y la armonía. Impulsa valores y actitudes humanistas procurando el intercambio de distintas formas de comprender culturas de distintas generacionales como son la población de niños y jóvenes. Se realizara una (1) vez al mes. Esta actividad permite integrar e intercambiar culturalmente a los adultos mayores.	Profesional en deporte y recreación. Monitores / instructores	Equipos, elementos, materiales
7) Promoción del trabajo asociativo. Ayuda a dar un sentido de propósito, ya sea simplemente la rutina de tener un horario y un lugar para realizar labores. También un sentido de logro que proviene de alcanzar una meta, ayudando a los adultos mayores a mantenerse involucrados y activos en la comunidad .Se realizará labores de ornato, (reciclaje, jornadas de limpieza, cuidado de las plantas, seguimiento se siembra y cosecha de plantas, de entre otros), una (1) vez al mes.	Gestor Social Monitores / instructores	Equipos, elementos, materiales
8) Promoción constitución de redes de apoyo. Son las relaciones personales que se establecen al interior del Hogar o fuera de este, a partir de lasos de parentesco ya que el principal apoyo que reciben viene de su familia, por su vínculo afectivo, psicológicos y de servicio. Se realizara una (1) vez al mes.	Personal y equipo psicosocial	Espacio fisico y acompañamiento.
09) Servicio de Lectura, escritura, tertulia y motivación personal. Permite involucrar al Adulto Mayor estimulando el área cognitiva, en cuanto se refiere al desarrollo del pensamiento y de la forma como va evolucionando para comprender y explicar las cosas; es decir, permite tener un papel activo en los procesos de interacción, percepción y comprensión, del entorno permitiéndoles desenvolverse en el mundo que les rodea. Se realizara dos (2) veces al mes.	Instructor	Equipos, elementos, materiales
10) Auxilio Exequial. Aseguramiento al servicio funerario.	Personal de servicio	Póliza
11) Servicio Limpieza, Desinfección y Lavandería. Lavado y planchado diario del vestido y ropería. Servicio diario de lavado y desinfección de toda la instalación donde habitan los adultos mayores	Talento humano, dotación y funcionamiento	Equipos, elementos, materiales
12) Servicio de Asistencia y Cuidado de Enfermería. Servicio de Enfermería 24 horas. Apoyo en las Actividades Básicas de la Vida Diaria.(Baño, vestido. Alimentación, desplazamiento y aseo personal).	Talento humano, dotación y funcionamiento	Equipos, elementos, materiales
13) Servicio de habitación camas y lencería. Servicio de arreglo permanente de camas, cambio y control de sabanas, arreglo y marcación de las pertenencias en los armarios individuales de los adultos mayores.	Talento humano, dotación y funcionamiento	Equipos, elementos, materiales
14) Servicio Cuidado personal. Entrega de los implementos de aseo personal. Se entregara un (1) kit de aseo personal (Jabón de baño, crema dental, papel higiénico, cepillo dental, champú, crema humectante, desodorante y talco para el cuerpo)	Dotación y funcionamiento	Equipos, elementos, materiales

15) **Servicio de Vestuario ropa y calzado:** Entrega de dotación de vestido y calzado de acuerdo a la necesidad.	Dotación y funcionamiento	Equipos, elementos, materiales

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1. Obligaciones a Cargo de La Entidad Sin ánimo de Lucro.

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

1. Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Municipio de Leticia, el objeto y alcance del convenio dentro del plazo pactado.
2. Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto.
3. Desarrollar el objeto del convenio utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de Leticia de asumir obligaciones y compromisos que la ESAL adquiera con subcontratistas o terceros.
4. Ejercer el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección.
5. Aceptar y facilitar al Municipio la supervisión estricta a la totalidad de los recursos destinado a la ejecución del presente convenio.
6. Suministrar al Municipio los informes que la alcaldía o su supervisor soliciten.
7. Abrir una cuenta especial en una entidad financiera legalmente constituida, a nombre y con uso exclusivo del convenio.
8. Comunicar al municipio el seguimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este convenio.
9. Formular oportunamente y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio.
10. A responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio.
11. Presentar al supervisor del convenio, soporte del cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del convenio de conformidad con la normatividad vigente (Art. 50 de la ley 789 del 2002, 979 del 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 del 2010, ley 1562 del 2012 y concordantes). Parágrafo: el asociado es el responsable que todo el personal a su cargo este cubierto con el pago del aporte al sistema general de Seguridad Social de conformidad con la normatividad que rige la materia y con la información que al respecto le reporta a su cumplimiento.
12. Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas.
13. Presentar al supervisor del convenio los informes de actividades ejecutadas de forma mensual con sus respectivas evidencias y/o soportes por cada actividad de acuerdo al objeto del convenio suscrito.
14. Relación del recurso humano que presta sus servicios en el centro de atención al adulto mayor, de acuerdo con lo propuesto por la ESAL (Entidad Sin Ánimo de Lucro).
15. Prestar el servicio de forma integral, oportuna y diligente a todos los beneficiarios del servicio.
16. Informar al supervisor por escrito las novedades de ingreso o retiro del adulto mayor en un término de cinco (5) días hábiles que se presenten con los beneficiarios del programa, con el fin de hacer el debido reporte en la base de datos, para poder reconocer el respectivo valor del servicio prestado al adulto mayor. Parágrafo: cualquier novedad que el asociado realice y sustente en el informe sin la debida autorización de la entidad pública correrá bajo su responsabilidad.
17. Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados de los diferentes profesionales.
18. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el Municipio para los fines previstos en el objeto del convenio.
19. Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio.
20. Presentar y mantener las normas de sanidad requeridas por la secretaria de Salud de acuerdo a al Decreto 539 del 2014 acerca del plan de saneamiento básico.
21. En caso de no cumplir con el objeto del convenio, la ESAL se obliga a restituir los fondos al municipio.

22. Mantener vigentes todas las garantidas que ampran el convenio en los términos del mismo cuando se hayan requerido o sean necesarios.
23. Hacer un archivo del convenio, mantenerlo actualizado y a disposición del municipio, por el termino mínimo de 10 años.
24. Responder por los impuestos y estampilla y en general los tributos que por ley se causen para la suscripción ejecución, y liquidación del convenio
25. El establecimiento de comercio objeto del convenio será de uso exclusivo para el funcionamiento del centro de acogida del adulto mayor, no podrá realizar otras actividades económicas.
26. Las demás que establezca el supervisor del convenio.

2.4.2.- Obligaciones del Municipio:

Serán obligaciones del MUNICIPIO, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Exigir al Convenido la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
3. Pagar el valor del convenio en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales.
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el convenido en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del convenido y la correcta ejecución del contrato, a través del Secretario de Hacienda..
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del convenio a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

2.5. Lugar de ejecución

La realización de la prestación que define el objeto de esta contratación deberá llevarse a cabo en el Municipio de Leticia, en los lugares, fechas y horas establecidas en la programación.

2.6. Plazo y vigencia del contrato

El presente convenio tendrá un plazo de ejecución hasta de cuatro meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. Tiempo necesario para poder realizar todas las actividades de ejecución, terminación y liquidación. El convenio mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y vigencia de cuatro (4) meses más. De tal forma que, si llegado ese día el convenio no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el convenio liberando a favor del Municipio de Leticia la suma no ejecutada

3.1.- Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección.

El presente documento (Estudios Previos) tiene su sustento legal el Decreto 092 del 2017, mediante el cual se armonizó el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política en lo relacionado a la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro.

El inciso segundo del artículo 355 de la Carta Magna dispuso que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de

Desarrollo. Inciso desarrollado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017, el cual reglamentó la celebración de dichos contratos, preceptuando en su Artículo Primero que el objeto del decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del Artículo 355 de la Constitución Política.

Ahora bien, por su parte el artículo segundo del mismo decreto estipula un aspecto muy importante que necesariamente se debe tratar, cual es la procedencia de la aplicación de esta norma, misma que requiere de un análisis responsable para lo cual se cita a continuación:

> *"ARTÍCULO 2o. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto..."*

Teniendo en cuenta la necesidad evidenciada se estima conveniente aunar esfuerzos para dar continuidad a las actividades de recaudo necesarias para el Municipio de Leticia, por lo cual el ente territorial debe acudir al apoyo de aquella loable tarea de su población, de forma mancomunada con una entidad sin ánimo de lucro, que preste los servicios de apoyo a la realización de jornadas de sensibilización con la población en general y también con el comercio, con personería jurídica, que se haya constituido en una entidad de acreditada idoneidad y dedicada a la realización de actividades de este tipo.

Debido a esta circunstancia, se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla es la apertura de un proceso contractual en virtud del artículo 355 constitucional y el Decreto 092 de 2017, con el fin de lograr la asociación técnica, administrativa y financiera entre EL MUNICIPIO y ESAL para desarrollar las actividades administrativas, técnicas y logísticas previstas en el marco de la ejecución del evento enunciado de acuerdo al plan de desarrollo de Leticia.

El artículo 2 del Decreto 092 del 2017 establece:

ARTÍCULO 2o. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto (...)*

No obstante, el inciso segundo del Artículo 355 del Texto Superior determina ampliamente la potestad que tienen las entidades territoriales en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal de celebrar contratos[1] con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. Desde esa óptica constitucional existe plena facultad para que la Administración Municipal de Leticia, pueda contratar los servicios requeridos con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; que pueda ejecutar el objeto de este proceso de selección.

Bajo este enfoque y a la vista del Plan Desarrollo Municipal "Unidos por Leticia", el municipio de Leticia estableció como objetivo del programa Unidos por la Productividad y Competencia Fiscal y Financiera, el ejecutar estrategias eficientes para el recaudo mediante los

1 Entiéndase este término de forma genérica y no como término restrictivo.

impuestos tributarios, para velar por el correcto funcionamiento de la entidad y fortalecer la inversión con recursos propios, cumpliendo con los términos de la eficiencia y eficacia. Veasé que en la descripción del programa se expone que se busca la implementación y búsqueda de nuevas alternativas para el recaudo y ejecución de proyectos, así mismo, dar a conocer a los contribuyentes sus obligaciones, mediante publicidad y correctos procesos.

3.1.1. Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad - G-GESAL-03

La mencionada guía, con fundamento en Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, incluye las definiciones, pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas.

3.2.- Ámbito de aplicación

De otro lado, tenemos que el Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: **(i)** la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Armonizando el literal **(i),** el Decreto 092 de 2017 le es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

Por tal motivo, es necesario traer a colación que la naturaleza jurídica hace referencia a la correspondencia directa entre el objeto del contrato y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

Finalmente, es pertinente señalar que la celebración de este tipo de convenios resulta jurídicamente viable aun durante la vigencia de la Ley de Garantías Electorales, en la medida en que dicha normativa no prohíbe de manera absoluta la contratación por parte de las entidades públicas, sino que restringe principalmente la contratación directa. En ese sentido, la suscripción de convenios con entidades sin ánimo de lucro en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017 es procedente siempre que el proceso se adelante mediante una modalidad competitiva, garantizando la participación de varios interesados y observando los principios de transparencia, selección objetiva y publicidad que rigen la contratación estatal.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SU EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

5.1. Análisis del sector.

Hace parte del presente proceso documento denominado estudio del sector, en el cual se podrá encontrar la información respectiva.

5.2. Presupuesto oficial

La Secretaria de Hacienda del Municipio de Leticia, realizó los estudios y documentos previos relativos al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, conforme lo descrito en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015.

El valor del proceso asciende a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTODIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($267.119.280) MCTE,** discriminados así:

El valor estimado del presupuesto oficial fue determinado por el Municipio con fundamento en variables como: **a.** La verificación de los precios del mercado en el contexto local y regional. **b.** El estudio de mercado soportado en cotizaciones de cada ítem que conforman el objeto contractual, el cual fue adoptado por los funcionarios y contratistas responsables de su elaboración. **c.** Los antecedentes de este tipo de contrataciones. El cálculo resultante de la información obtenida a tal fin, **d.** la disponibilidad presupuestal de la entidad.

La Entidad para determinar las condiciones particulares de la presente actuación contractual, procedió a revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, de los cuales se establecieron los lineamientos, precios, las calidades exigidas, las condiciones y los plazos de ejecución.

Por tal motivo, el Municipio de Leticia a través de la secretaria de Hacienda, procedió a elaborar el cronograma de actividades y por ende el presupuesto oficial, teniendo como marco y soporte un estudio de mercado realizado por dos (2) cotizaciones de las siguientes personas jurídicas encargadas de desarrollar actividades similares:

COTIZACION 1: CENTRO DE VIDA Y DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SAN JOSE DE AMAZONAS, por un costo mensual por abuelo por un valor de $3.700.000.

COTIZACION 2: FUNDACION ACTUEMOS CENTRO VIDA, por un costo mensual por abuelo por valor de $4.582.000.

Los valores a efectos de determinar los precios oficiales se tomarán de la cotización mas baja, en este caso, la cotización 1.

DETALLE DE SERVICIOS	Valor Atención un AM por mes 2025	Requerimiento Talento Humano	Insumos y materiales
1) Alimentación (entrega de raciones alimentarias diarias balanceada en desayuno, almuerzo, refrigerio, y cena de lunes a lunes en horario de 7:00 am a 5 pm durante el plazo de ejecución del convenio.	1,554,165,000.00	Manipuladores de alimentos	Materia prima e insumos
2) Orientación Psicosocial, garantizar de manera individual la intervención en la línea de atención de psicología con enfoque comunitario.	172,499.00	Psicóloga	Elementos, materiales.
3) Atención Primaria en Salud. Asistencia y acompañamientos a los diferentes servicios de salud (citas médicas, laboratorios, exámenes diagnósticos, trámites interadministrativos con las EPS) Servicio Fisioterapéutico. Permanente	838,079.00	Fisioterapeuta, Auxiliar de enfermería	Equipos, elementos, materiales
4) Capacitación en actividades productivas. Brinda la posibilidad de interactuar entre ellos, rompiendo el aislamiento y la soledad. Previene o retarda el proceso de envejecimiento y permite al Adulto Mayor que encause la experiencia de manera positiva. Se realizara una actividad al (1) vez al mes.	97,378.00	Gestor Social Monitores / instructores	Equipos, elementos, materiales

5) Deporte, cultura y recreación. Las actividades recreativas, deportivas y sociales ayudan al Adulto Mayor a potenciar su creatividad, sentirse útiles, elevar su autoestima disfrutar de nuevos intereses, fomentar las relaciones interpersonales, el bienestar y la satisfacción así como mantener las habilidades cognitivas y sicomotrices. Se realizara actividades 2 veces a la semana.	75,593.00	Profesional deporte y recreación	Equipos, elementos, materiales
6) Encuentros intergeneracionales. favorece la solidaridad, la cohesión social, el entendimiento mutuo y la armonía. Impulsa valores y actitudes humanistas procurando el intercambio de distintas formas de comprender culturas de distintas generacionales como son la población de niños y jóvenes. Se realizara una (1) vez al mes. Esta actividad permite integrar e intercambiar culturalmente a los adultos mayores.	74,086.00	Profesional en deporte y recreación. Monitores / instructores	Equipos, elementos, materiales
7) Promoción del trabajo asociativo. Ayuda a dar un sentido de propósito, ya sea simplemente la rutina de tener un horario y un lugar para realizar labores. También un sentido de logro que proviene de alcanzar una meta, ayudando a los adultos mayores a mantenerse involucrados y activos en la comunidad .Se realizará labores de ornato, (reciclaje, jornadas de limpieza, cuidado de las plantas, seguimiento se siembra y cosecha de plantas, de entre otros), una (1) vez al mes.	94,458.00	Gestor Social Monitores / instructores	Equipos, elementos, materiales
8) Promoción constitución de redes de apoyo. Son las relaciones personales que se establecen al interior del Hogar o fuera de este, a partir de lasos de parentesco ya que el principal apoyo que reciben viene de su familia, por su vínculo afectivo, psicológicos y de servicio. Se realizara una (1) vez al mes.	32,536.00	Personal y equipo psicosocial	Espacio fisico y acompañamiento.
09) Servicio de Lectura, escritura, tertulia y motivación personal. Permite involucrar al Adulto Mayor estimulando el área cognitiva, en cuanto se refiere al desarrollo del pensamiento y de la forma como va evolucionando para comprender y explicar las cosas; es decir, permite tener un papel activo en los procesos de interacción, percepción y comprensión, del entorno permitiéndoles desenvolverse en el mundo que les rodea. Se realizara dos (2) veces al mes.	39,237.00	Instructor	Equipos, elementos, materiales
10) Auxilio Exequial. Aseguramiento al servicio funerario.	18,893.00	Personal de servicio	Póliza
11) Servicio Limpieza, Desinfección y Lavandería. Lavado y planchado diario del vestido y ropería. Servicio diario de lavado y desinfección de toda la instalación donde habitan los adultos mayores	160,443.00	Talento humano, dotación y funcionamiento	Equipos, elementos, materiales
12) Servicio de Asistencia y Cuidado de Enfermería. Servicio de Enfermería 24 horas. Apoyo en las Actividades Básicas de la Vida Diaria.(Baño, vestido. Alimentación, desplazamiento y aseo personal).	123,727.00	Talento humano, dotación y funcionamiento	Equipos, elementos, materiales
13) Servicio de habitación camas y lencería. Servicio de arreglo permanente de camas, cambio y control de sabanas, arreglo y marcación de las pertenencias en los armarios individuales de los adultos mayores.	166,848.00	Talento humano, dotación y funcionamiento	Equipos, elementos, materiales
14) Servicio Cuidado personal. Entrega de los implementos de aseo personal. Se entregara un (1) kit de aseo personal (Jabón de baño, crema dental, papel higiénico, cepillo dental,	105.948.00	Dotación y funcionamiento	Equipos, elementos, materiales

champú, crema humectante, desodorante y talco para el cuerpo)			
15) **Servicio de Vestuario ropa y calzado:** Entrega de dotación de vestido y calzado de acuerdo a la necesidad.	156.100.00	Dotación y funcionamiento	Equipos, elementos, materiales
TOTAL	$ 3.709.990,00		

RESUMEN	VALOR
COSTO MENSUAL POR ADULTO MAYOR	$ 3.709.990
COSTO MENSUAL POR 16 ABUELOS	$ 59.359.840
VALOR TOTAL 4 MES y 15 DÍAS	$ 267.119.280

ALOR ADULTO MENSUAL	NUMERO DE CUPOS	VALOR MENSUAL TOTAL CUPOS	PLAZO DE EJECUCION	VALOR TOTAL APORT ALCALDIA
3.709.990	16	$59.359.840	CUATRO (04) MESES Y 15 DÍAS	$ 267.119.280

4.3. Forma de pago

La forma de desembolso se desarrollará de la siguiente manera:

La Alcaldía de Leticia cancelará a la ESAL el valor aportado por la Entidad al presente convenio de la siguiente manera: A) Un primer desembolso equivalente al 50% del valor del aporte de la entidad, en calidad de anticipo, previa suscripción del acta de inicio, aprobación de la póliza, aprobación del plan de manejo del anticipo presentado por la ESAL de conformidad con el objeto del convenio suscrito, así como la presentación de las hojas de vida y los contratos del personal requerido para la ejecución del mismo. B) El saldo pendiente se cancelará una vez se allegado el informe mensual de la ejecución de las actividades soportado con la respectiva factura de los servicios prestados por la ESAL descritas en el convenio suscrito por las partes, una vez sea revisado el cumplimiento de las actividades de conformidad al convenio, el supervisor presentará el certificado de recibo a satisfacción del respectivo convenio de acuerdo al número de beneficiarios atendidos y las actividades realizadas; para lo cual debe entregar: 1) Informe de ejecución detallada de las actividades estipuladas en el convenio de forma mensual. 2) facturas 3) Lista de beneficiarios, plenamente identificados. 4) Copia del pago y soporte que acredite el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al sistema de seguridad social integral y cajas de compensación, ICBF y SENA por parte del representante legal, correspondiente al periodo que se paga, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 100 de 1993. 5) Soporte de aporte ofertado por la ESAL durante la ejecución del convenio.

PARAGRAFO 1: Para la liquidación por parte del supervisor, se tendrá en cuenta inicialmente los informes mensuales presentados por la ESAL a quien haga las veces de supervisor del convenio para su verificación y recibo a satisfacción. **PARÁGRAFO 2:** El pago será realizado por medio de la tesorería a través de la consignación en cuanta corriente o de ahorros de la cual sea titular ESAL, y que señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pago. La Alcaldía de Leticia efectuara las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC), de la entidad. **PARÁGRAFO 3:** La responsabilidad de soportar los listados de firmas, las factura, las evidencias físicas y documentales es del asociado por lo cual la Alcaldía de Leticia, razón por la cual será causal de devolución las cuentas presentadas por la ESAL y que no adjunten la correspondiente documentación.

4.3.1. Manejo de los recursos

Para el manejo y giro de los recursos del Presente convenio, aportados por el Municipio, se requiere por las partes de:

1. Apertura de una **CUENTA**, que genere rendimientos en un banco legalmente constituido y supervigilado en Colombia, a nombre del presente convenio, de tal manera que las transferencias que se realicen sean con cargo a la misma cuenta.
2. Los recursos del presente contrato no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el convenio y por lo tanto deberá ser estrictamente ejecutado por LA ESAL.

3. El Municipio en cualquier momento, podrá solicitar a la ESAL, el estado de cuenta, así como la destinación que se dará a los recursos entregados; si estos no se ajustan presente convenio ni al objeto del mismo, o si dichos recursos son utilizados transitoria o definitivamente para otros fines, El Municipio podrá exigir a la ESAL su restitución inmediata.
4. Para efectos del giro de los recursos, la ESAL, deberá presentar a la Secretaria de Hacienda, certificación bancaria que contenga la siguiente información: Nombre exacto y sucursal del banco, número de la cuenta, oficina, ciudad y nombre de la cuenta.
5. Los pagos parciales deberán hacerse, previa presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista, la cual a su vez debe contar con el respectivo informe de actividades, con registro fotográfico, certificado de la supervisión de las metas y objetivos alcanzados, junto con los demás requisitos legales y convencionalmente previstos a tal efecto.

4.4. Respaldo presupuestal

El convenio se pagará con cargo a los recursos para la presente vigencia fiscal 2026, Rubro: 2.3.2.02.02.009.4104001.93304.05.02.1.2.3.1.19 Protección y garantía para el goce de derecho de la población Adulto Mayor a nivel Municipal Leticia 30%de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal que para tal efecto expedida el financiero de la entidad número 773 de fecha 02/03/2026. Recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia

CAPITULO V
CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 2°, DEL DECRETO 092 DE 2017.

El articulo a que hace referencia el presente capitulo, dejo claro "que La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo".

1.1. **Cumplimiento a lo establecido en el literal a), Artículo 2°, del Decreto 092 de 2017,** el cual establece que "Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana"

Literal suspendido provisionalmente mediante Auto de 6/09/2019, Consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera, Consejo de Estado, Sección Tercera.

1.2. **Cumplimiento a lo establecido en el Literal b), del Artículo 2° del Decreto 092 de 2017,** "Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato"

En este sentido Colombia Compra Eficiente sostiene y aclara que "El contrato suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas"

La administración Municipal de Leticia, ha logrado evidenciar que, en muchos casos, las entidades sin ánimo de lucro, obedeciendo a su objeto tienen un compromiso social mucho más pronunciado, lo que permite que los recursos usados para el desarrollo de sus actividades inherentes generen un mayor beneficio a un menor costo.

Es claro que la intención de la Administración Municipal es transferir recursos a una entidad privada sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, con los cuales se asegure el cumplimiento del objeto "convenido", teniendo en cuenta que esta tiene la capacidad de arrojar el mejor resultado maximizando el uso de los recursos públicos asignados.

Es claro que el futuro convenio No tiene como objeto la adquisición de un bien, servicio o construcción de obra alguna.

1.3. Cumplimiento a lo establecido en el Literal c), del Artículo 2° del Decreto 092 de 2017, *"Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos"*

Literal suspendido mediante Auto de 6/09/2019, Consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera, Consejo de Estado, Sección Tercera.

El articulo a que hace referencia el presente capitulo, dejo claro "que La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo"

1.4. Cumplimiento a lo establecido en el literal a), Artículo 2°, del Decreto 092 de 2017, el cual establece que "Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana"

Literal suspendido provisionalmente mediante Auto de 6/09/2019, Consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera, Consejo de Estado, Sección Tercera.

1.5. Cumplimiento a lo establecido en el Literal b), del Artículo 2° del Decreto 092 de 2017, "Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato"

En este sentido Colombia Compra Eficiente sostiene y aclara que "El contrato suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas"

La administración Municipal de Leticia, ha logrado evidenciar que, en muchos casos, las entidades sin ánimo de lucro, obedeciendo a su objeto tienen un compromiso social mucho más pronunciado, lo que permite que los recursos usados para el desarrollo de sus actividades inherentes generen un mayor beneficio a un menor costo.

Es claro que la intención de la Administración Municipal es transferir recursos a una entidad privada sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, con los cuales se asegure el cumplimiento del objeto "convenido", teniendo en cuenta que esta tiene la capacidad de arrojar el mejor resultado maximizando el uso de los recursos públicos asignados.

Es claro que el futuro convenio No tiene como objeto la adquisición de un bien, servicio o construcción de obra alguna.

1.6. Cumplimiento a lo establecido en el Literal c), del Artículo 2° del Decreto 092 de 2017, *"Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos"*

Literal suspendido mediante Auto de 6/09/2019, Consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera, Consejo de Estado, Sección Tercera.

1.4 - Formas de participación.

1.4.1.- Individualmente, como: **(A)** Entidades privadas sin ánimo de lucro o **(C)** asociación para las entidades privadas sin ánimo de lucro que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3°, del artículo 7°, de la Ley 80 de 1993.

1.4.2.- Conjuntamente, las entidades privadas sin ánimo de lucro, podrán presentarse en cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

Todos los Proponentes deben: **(i)** Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; **(ii)** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; **(iii)** No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993;

El Municipio de Leticia, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

1.4.2.1.- Consorcios y/o Uniones Temporales.

Los cuales deberán estar conformados por Asociación de entidades sin ánimo de lucro, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente.

Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre entidades sin ánimo de lucro, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos.

A.- El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

B.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

C.- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.

D.- Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

E.- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

CAPITULO VI
DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO
REQUISITOS HABILITANTES

DOCUMENTOS CAPACIDAD JURÍDICA.

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

5.1.1.- Carta de presentación de la propuesta

Deberá ser suscrita por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

5.1.1.1.- Apoderado

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.
El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera especifica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

5.1.2. Certificado de existencia y representación legal. El proponente deberá anexar el correspondiente certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o la autoridad encargada de certificar estas circunstancias, o documento que acredite su representación legal, en el cual se precise, al lado de las condiciones de identificación básica del ente jurídico, el objeto social suficiente para ejecutar el objeto del proceso de contratación, facultades del representante legal para ofertar y suscribirlo, y la duración del ente jurídico, contada a partir de la fecha del cierre del proceso, la cual no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (01) año más.

Si el certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de los mismos y copia del Acta de Junta de Socios o documento de autorización debidamente suscrito, en el que expresamente se le permita ofertar en este proceso y suscribir el contrato que de él derive. En todo caso, la inscripción en el registro mercantil deberá tener un periodo de vigencia no inferior a ocho (8) años con respecto a la época de cierre del proceso.

5.1.3.- Registro Único Tributario. - Los proponentes deberán allegar, su inscripción en el registro único tributario debidamente actualizado en caso de ser necesario.

5.1.4.- Certificado de cumplimiento obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral. –

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, la persona jurídica - el proponente deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda; para tal efecto deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, durante un lapso equivalente al que se exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En las propuestas presentadas a título de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar la certificación anteriormente señalada, según el caso.

5.1.5.- Certificado de responsabilidad fiscal del proponente y del representante legal y/o de los unidos o consorciados

5.1.6.- Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente y del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso de uniones temporales o consorcios de los miembros.

5.1.7- Certificado de antecedentes judiciales del proponente y del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso de uniones temporales o consorcios de cada uno de sus miembros.

5.1.8.- Certificado de antecedentes del SRNMC - Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas SRNMC- Código de Policía.

5.1.9.- Copia cedula ciudadanía: Representante legal o apoderado

5.1.10.- Autorización y/o Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

-Nombre de la Entidad **MUNICIPIO DE LETICIA**

-Nit **899999302-9**

5.1.11.- certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

5.1.12 Certificado de Delitos Sexuales

5.1.13 Libreta Militar

5.2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

5.2.1. Experiencia general

La propuesta presentada por la ESAL, deberá contener certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad de servicio social o con un objeto similar o afín a la presente actuación contractual y que cuente con una experiencia general mínima de CINCO (05) años contados a partir de la constitución y deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio y un (1) año más.

5.2.2. Experiencia específica.

El o Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en máximo dos (02) Contratos o convenios debidamente liquidados durante los últimos dos años anteriores a la publicación de la presente convocatoria, con entidades públicas o privadas; donde el objeto contractual guarde correspondencia entre el objeto social de la ESAL y la de actividades logísticas y/o de capacitación y/o campañas de sensibilización. La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o mayor al presupuesto oficial expresado en SMMLV.

5.2.2.1. Acreditación de la experiencia

Para acreditar experiencia, en relación al Contrato o convenio ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato y/o convenio con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), o también podrá acreditar la experiencia presentando la certificación de cumplimiento, la cual deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la Entidad.
- Nombre del Contratista o Convenido
- Objeto contractual
- Número del contrato o convenio
- Valor total de ejecución
- Plazo de ejecución
- Fecha de Iniciación

Cuando se trate de contratos o convenios celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

5.2.3. Certificación de capacidad del personal de la ESAL. El proponente deberá expedir una certificación donde manifiesta que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto contractual.

5.2.4. Estructura Organizacional. El proponente deberá demostrar la existencia de órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro.

5.2.5. Certificación de buena reputación

Los proponentes deberán allegar certificación expedida por el representante legal de la ESAL donde respuesta al siguiente cuestionario, bajo el supuesto de la percepción de los grupos focales.

¿Qué tan familiar es el nombre de la entidad privada sin ánimo de lucro?
¿Está la entidad privada sin ánimo de lucro bien administrada?
¿Qué tan competentes se perciben los empleados y colaboradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?
¿Qué tan competentes percibe a los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?
¿Son de alta calidad los programas de la entidad privada sin ánimo de lucro?
¿Son innovadores los programas y los métodos de la entidad privada sin ánimo de lucro?
¿Son creíbles las afirmaciones y declaraciones de la entidad privada sin ánimo de lucro?

5.2.6. Oferta económica

Teniendo en cuenta que en el presente proceso competitivo no contempla la reducción o aumento en la oferta respecto del presupuesto establecido para el aporte del municipio, el proponente deberá diligenciar el respectivo formato de oferta económica, el cual no podrá ser modificado, reproduciendo tal cual el presupuesto oficial allí planteado y deberá estar suscrito por el representante legal o quien haga sus veces.

No obstante, las ESAL oferentes, deberán incluir en esta propuesta económica, la oferta de su aporte el cual podrá ser en efectivo, o en bienes y servicios para la ejecución de las actividades de qué trata el presente proceso.

5.3.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Los futuros proponentes deberán cumplir financieramente con los requisitos establecidos en la presente sección.

Para ello deberá acreditar los estados financieros suscritos por el representante legal, contador y revisor fiscal según corresponda, para una de las vigencias fiscales: 2025, la que el proponente desee y le sea más favorable.

Adicional deberá diligenciar el formato de valores financieros, el cual es el insumo para el cálculo de los indicadores por parte del comité evaluador, el cual deberá estar suscrito por el contador o revisor fiscal según corresponda. (Anexar tarjeta profesional y antecedentes junta central de contadores vigentes a la fecha de cierre de los profesionales que suscriben los documentos).

5.3.1. Eficiencia técnica (ET), Verifica el grado de eficiencia de la actividad total en la entidad.

$$ET = \frac{Gastos\ operativos\ de\ la\ ESAL}{Gastos\ totales\ de\ la\ ESAL}$$

Así las cosas, el proponente cumplirá con el indicador de eficiencia técnica cuando:

$$ET \geq 0,99$$

Nota: Cuando el interesado cuente con un gasto total igual a cero ($0) por lo que el índice de eficiencia técnica (ET) resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Eficiencia Técnica.

5.3.2. **Liquidez corriente (LC),** Conocer la capacidad de la entidad para hacer frente a su pasivo corriente con la totalidad de su activo corriente, este indicador es vital para estimar la continuidad de la entidad.

$$LC = \frac{Activo\ corriente\ de\ la\ ESAL}{Pasivo\ corriente\ de\ la\ ESAL}$$

Así las cosas, el proponente cumplirá con el indicador de liquidez corriente cuando:

$$\boldsymbol{LC \geq 0,85}$$

Nota: Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

5.3.3. **Solvencia (S),** Conocer la capacidad de la entidad para hacer frente a sus deudas con la totalidad de su activo.

$$S = \frac{Activo\ total\ de\ la\ ESAL}{Pasivo\ corriente + Pasivo\ no\ corriente}$$

Así las cosas, el proponente cumplirá con el indicador de solvencia cuando:

$$\boldsymbol{S \geq 0,99}$$

Nota: Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de Solvencia resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Solvencia.

5.3.4. **Publicación de las cuentas anuales (PCA),** es importante para las ESAL, que sus fines sean difundidos con claridad a la sociedad para obtener su confianza y que esta ponga a su disposición recursos financieros y humanos que le permitan llevar a cabo sus actividades.

Para corroborar esto, se necesita por parte del auditor o revisor fiscal (según corresponda) responder a las preguntas:

¿Son publicadas los estados financieros y cuentas de la entidad anualmente?
¿Estos son accesibles al público?
¿Cuál es la web donde pueden ser encontrados?

Así las cosas, el proponente cumplirá con el indicador de difusión de la información cuando, revisadas las respuestas del revisor fiscal y del auditor, se concluyan que todas estas son afirmativas.

CAPITULO VI

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Tabla - Puntaje por criterios de evaluación.

	CRITERIO DE PONDERACION	PUNTAJE
1	FACTORES DE MAYOR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	500

2	EQUIPO DE TRABAJO	300
3	APORTES DE LA ESAL	100
4	ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA	100
	TOTAL	**1000**

Los oferentes que hayan cumplido con todos los requisitos, se procederá a evaluar los criterios de ponderación es decir aquellos que asignan puntaje.

Las propuestas que no estén habilitadas, no serán objeto de ponderación.

Una vez evaluadas las propuestas que fueron habilitadas, se publicará el informe de evaluación en el SECOP II por el término de un (1) día hábil, término durante el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada a través de la misma plataforma para la subsanación.

Al finalizar este plazo el Municipio tendrán un (1) día para pronunciarse sobre las observaciones y procederá a publicar el acto administrativo de adjudicación.

MAYOR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (500 PUNTOS MÁXIMO):

Para la contratación con Entidades privadas sin ánimo de lucro, es de gran importancia que la entidad tenga la certeza de las experiencias exitosas que han tenido sus potenciales asociados y, por su puesto, de esa forma, conocer la pericia y capacidad técnica de las ESALES.

De acuerdo con el manual expedido para determinar y verificar requisitos habilitantes, expedido por Colombia Compra Eficiente, define que la experiencia *"es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato"*. Para las ESALES, dicha experiencia se medirá en razón la participación previa de la misma en la ejecución de programas y actividades de interés público.

De conformidad con lo anterior, la experiencia se convierte en el caso que nos ocupa como un requisito ponderable para escobar cuál es la mejor oferta para ejecutar las actividades culturales y artísticas, esto se determina según lo establecido en el análisis del sector elaborado por la Coordinadora de cultura en la etapa de planeación.

De igual forma siguiendo las recomendaciones del estudio el sector, la experiencia que valorara la entidad será la obtenida por los proponentes con el sector público en la ejecución de programas o actividades afines de interés público, ya que las dinámicas de lo estatal y lo privado no son iguales en todos los casos y si es importante conocer circunstancias como el cumplimiento del conveniente, aseguramiento de las obligaciones derivadas de los contratos (el régimen de garantías y la publicidad de las actuaciones contractuales, actividades que son de dificil acceso con el sector privado en la mayoría de los casos).

El Municipio de Leticia, calificará la experiencia de la siguiente manera, resaltando que el máximo puntaje a otorgar será de 500 puntos.

CRITERIO	PUNTAJE
a) Al proponente que acredite haber ejecutado un (1) contrato o convenio; cuyo objeto contractual guarde relación directa con actividades relacionadas al objeto contractual	100

b) Al proponente que acredite haber ejecutado UN (1) contratos o convenios; cuyo objeto contractual guarde relación directa con actividades relacionadas al objeto contractual	200
c) Al proponente que acredite haber ejecutado DOS (02) o más contratos o convenios; cuyo objeto contractual guarde relación directa con actividades relacionadas al objeto contractual	500

Para efectos de validar a experiencia ponderable, la ESAL deberá adjuntar certificaciones expedidas por la entidad contratante o copia de los contratos y/o convenios con su debida acta de liquidación donde se indique:

- ✓ Objeto.
- ✓ Número del Contrato (en caso de que exista).
- ✓ Contratante, teléfono y dirección.
- ✓ Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- ✓ Fecha de iniciación
- ✓ Fecha de terminación.
- ✓ Valor final del contrato o del proyecto.

Nota: La experiencia puntuable **ES ADICIONAL A LA ESTABLECIDA COMO REQUISITO HABILITANTE**.

a. Equipo de acompañamiento (300 PUNTOS MAXIMO.)

Para el efectivo cumplimiento y desarrollo del objeto a contratar se asignará 300 puntos únicamente al oferente que demuestre que para la ejecución del proyecto empleará la mayor cantidad de personal vinculado a la entidad por nómina o prestación de servicios. Para ser acreedor de estos puntos, se debe presentar los siguientes documentos:

- Certificado de aportes parafiscales y planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social de los empleados de la entidad sin ánimo de lucro donde mínimo uno de ellos deberá ser profesional en áreas financieras o contables y/o contar con especialización en temas tributarios.

El puntaje será de acuerdo con los siguientes criterios:

CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTAJE MÀXIMO
Si la entidad sin ánimo de lucro incluye en su equipo de trabajo mínimo 3 y 4 personas	300
Si la entidad sin ánimo de lucro incluye en su equipo de trabajo 1 o 2 personas.	100

NOTA 1: El personal propuesto deberá estar vinculado a la nómina del proponente con mínimo un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso, para acreditarlo deberá presentar las planillas de pago de seguridad social, para el caso de personal vinculado por prestación de servicios se deberá allegar copia de contrato.

NOTA 2: Para acreditar la condición profesional en áreas financieras o contables, se deberá allegar copia de la tarjeta profesional y antecedentes profesionales vigentes.

c). Aportes de la ESAL – Contrapartida (100 PUNTOS MAXIMO.)

En virtud de que el presente proceso, se desarrolla con un trámite previo a la suscripción de un convenio de asociación, negocio jurídico que por su naturaleza es de los denominados de colaboración en contra posición a los negocios jurídicos sinalagmáticos, en la medida en que la finalidad última de estos tipos convencionales es aunar esfuerzos entre una entidad pública y una entidad sin ánimo de lucro, la entidad ha decidido definir como un criterio ponderable el monto adicional del aporte efectivo o en bienes y servicios del asociado, el cual le brindará al proyecto una mayor cobertura, así las cosas la entidad procederá a dar una puntuación extra dependiendo del monto del aporte del asociado.

Aporte Entidad sin ánimo de lucro (ESAL): La Entidad Sin Ánimo de Lucro debe realizar un aporte en DINERO y/o EN ESPECIE, de acuerdo al presupuesto establecido por el Municipio de La Argentina.

Se otorgarán 100 puntos a la propuesta habilitada que presente el MAYOR PORCENTAJE DE APORTES de la ESAL para desarrollar el proyecto, este aporte se podrá realizar en especie y/o en dinero. La cuantificación de dicho aporte debe ser como mínimo el equivalente al (3%) del presupuesto total del proyecto.

Al mayor aporte superior al (3%) se le otorgará todos los puntos y, así proporcionalmente, para ello se aplicará la regla de tres simples.

Los aportes superiores al (3%) se deberán realizar de conformidad con las especificaciones técnicas y en bienes y servicios que permitan la optimización del presupuesto del municipio, así mismo, deberá estar discriminado en la propuesta económica, indicando el valor de los aportes y su distribución de acuerdo a las actividades a fortalecer. El aporte realizado por la ESAL en las actividades se sumará al presupuesto oficial del proceso.

Para acreditar este factor de ponderación el asociado deberá presentar carta de intención firmada por el representante legal en la que manifieste el aporte por parte de la ESAL. Así mismo debe indicar específicamente en la propuesta económica las actividades en las que se realizará el aporte y expresar de manera clara si el ofrecimiento de aportes es en DINERO o en ESPECIE.

d). Puntaje de apoyo a la industria Nacional (100 PUNTOS MAX.)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 51 del decreto – Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

PORCENTAJE DE LOS BIENES Y SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL	PUNTAJE
Cien por ciento 100% de los bienes y servicios de origen nacional	**100**
Inferior al cien por ciento 100% y hasta el cincuenta por ciento 50% de los bienes y servicios de origen nacional	**50**
Por porcentajes inferiores a los anteriormente se asignará cero (0) puntos por este criterio.	**0**

CAPITULO VII

ANÁLISIS DEL SECTOR

El Municipio ha realizado también, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al contexto propio del objeto que define este proceso de selección de contratistas y así justificar la contratación que se adelanta, considerando entre otras cosas, los acuerdos anteriores y la vigencia del requerimiento, para determinar con base en ello, las condiciones del oferente y el tipo de remuneración recomendada. Para ese fin, se consideraron las perspectivas que a continuación se exponen:

7.1.- Ubicación.

La prestación del servicio que se pretende contratar se desarrollará en el Municipio de Leticia

7.2.- Legal.

Dada la naturaleza de la Entidad Contratante, su régimen jurídico en la materia corresponde al señalado entre otras, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

7.3.- Comercial.

De acuerdo con la naturaleza de los servicios requeridos y el ámbito al que corresponde la jurisdicción del Municipio de Leticia, un ente territorial clasificado como de sexta categoría-, los costos de la remuneración de este tipo de servicios se han previsto realizar para periodos de ejecución y causación similares al que se pretende contratar.

7.4.- Financiera.

Conforme a contrataciones anteriores (Vigencias 2024 y 2025), el estimativo del presupuesto oficial para esta contratación ha sido establecido de conformidad con el perfil exigido para con el futuro contratista y la cuantificación de las obligaciones en que se desagrega su objeto. Tanto el monto de la remuneración, como la periodicidad de su causación y pago ha sido establecido en función al requerimiento a cubrir con esta contratación.

7.5. Análisis del Mercado

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de una o más personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas o comunidad en general. Las ESALES no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros.

Tipo de ESALES:

- Asociaciones, corporaciones y fundaciones.
- Entidades de la economía solidaria (Cooperativas, precooperativas, fondos de empleados, asociaciones
- mutuales).
- Veedurías ciudadanas
- Entidades Extranjeras de Derecho Privado Sin Ánimo de Lucro con domicilio en el exterior

Debe quedar muy claro, la importancia de la existencia de una relación entre el objeto social de la ESAL y el desarrollo del presente convenio. Lo anterior busca no solamente una armonía de fines sociales, si no también garantizar que la entidad sin ánimo de lucro

(futuro socio) tenga las capacidades de dar cumplimiento a los fines convenidos y por ende al logro de las metas y objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Territorial.

7.5.1. Oferta.

Las entidades sin ánimo de lucro se han convertido en una figura muy utilizada por diferentes conglomerados de personas, que buscan un mismo fin u objeto, y que teniendo en cuenta las bondades de este tipo de entidades, logran su conformación para posteriormente desarrollar su labor.

Aunque en el departamento existe gran número de entidades sin Ánimo de Lucro, es claro que las que cumplen con las características exigidas son pocas, teniendo en cuenta la complejidad de los temas y objetivos a cumplir y ante todo, las poblaciones objetivo del presente proceso.

7.5.2. Demanda.

La Administración Municipal durante vigencias anteriores ha llevado a cabo convenios de asociación con entidades los cuales han arrojado excelentes resultados.

Contrataciones anteriores con Entidades sin Animo de Lucro:

2025	Alcaldía de Leticia	"CONVENIO DE ASOCIACION CON EL OBJETO DE BRINDAR PROTECCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE LETICIA".	SEIS MESES	$324.903.072
2023	Alcaldía de Leticia	"CONVENIO DE ASOCIACION CON EL OBJETO DE BRINDAR PROTECCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE LETICIA".	SIETE MESES	$267.896.902
2022	Alcaldía Municipio de Supia	Anuar esfuerzos fortalecer la atención integral a los adultos mayores del municipio de Supia que hace parte del centro de bienestar ancianato Mejía Botero	días 120	$109.379.208
2023	Alcaldía municipio de Paujil	Anuar esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos y financieros para brindar atención integral e intervención dirigida a los adultos mayores en situación de abandono o indigencia residentes en el centro de bienestar del anciano (CBA) hogar ancianato fundación adulto mayor San José del Municipio de Paujil - Caquetá	días 180	$100.950.000

CAPITULO VIII
ANÁLISIS DEL SECTOR ESPECÍFICO PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

1.- ¿Contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal?

Para la ejecución de las actividades administrativas, técnicas y logísticas previstas en el marco de las **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE LETICIA, GARANTIZANDO COMPONENTES DE ALIMENTACION, CUIDADO Y ASISTENCIA Y BIENESTAR SOCIAL"** del municipio Leticia, se requiere contar con el personal, apoyo administrativo y logístico para la ejecución adecuada e idónea de tales actividades, en dicho sentido, la Administración Municipal procedió a consultar en el mercado con personas naturales y jurídicas encargadas de prestar este tipo de servicios, conforme la normatividad vigente, observando que estas no maximizan los recursos dispuesto para ello, pues en su naturaleza se encuentra la generación del lucro, haciéndose más estrecha la relación inversión – beneficio.

Debe tenerse en cuenta que el Decreto 092 de 20172, permite la contratación con Entidades sin Ánimo de Lucro cuando no se perciba una contraprestación directa a favor de la Entidad contratante, máxime cuando las Entidades Estatales siempre deben someterse a los procesos y procedimientos establecidos en las normas de Contratación Pública, y excepcionalmente, según el programa que se vaya a ejecutar podrían hacerlo directamente, siempre y cuando se cumplan con el derrotero axiológico que rige la función administrativa y que se instituye en el Artículo 209 de la Carta Política. De hecho, la época, y en ella las políticas sociales, se caracteriza entonces por una exhortación a la participación de los particulares en los asuntos de interés colectivo.

Por tanto, el municipio de Leticia requiere para el cumplimiento de sus fines, asumir distintas responsabilidades en cuanto a la Coordinación de los servicios de promoción de la actividad física, la recreación y el Deporte, en la realización de eventos deportivos comunitarios, así como la vinculación de las instituciones educativas por medio de Intercolegiados; lo anterior, para el aprovechamiento y disfrute del tiempo libre de la población de nuestro municipio, así como la posibilidad de que ellos puedan acceder a espacios en donde se pueda impulsar procesos didácticos como medio para contribuir al desarrollo como ciudad.

2.- ¿Hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de Plan de Desarrollo?

Sí, existen otros mecanismos para alcanzar el objetivo de brindar asistencia integral a los adultos mayores, tales como:

Contratación de personas naturales o jurídicas con ánimo de lucro para prestar servicios administrativos, logísticos o de atención directa.

Contratación de bienes y servicios específicos mediante procesos de suministro, arrendamiento o prestación de servicios, sin vincular directamente a una ESAL.

Convenios con entidades públicas o instituciones educativas que desarrollen actividades de cuidado, recreación o promoción de la salud de los adultos mayores.

Sin embargo, cada uno de estos mecanismos presenta limitaciones:

Generación de lucro: Las empresas con ánimo de lucro incrementan los costos y disminuyen la eficiencia de la inversión pública.

Falta de especialización: Muchas de estas entidades no cuentan con experiencia específica en atención integral a adultos mayores.

2 DECRETO NÚMERO 92 DE 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política

Mayor carga administrativa: La coordinación, supervisión y seguimiento de múltiples contratos o convenios dispersos incrementa el esfuerzo administrativo y reduce la efectividad del programa.

Por ello, aunque existen alternativas, la contratación con una ESAL de reconocida idoneidad es la opción más eficiente, segura y alineada con los principios de interés social, garantizando la correcta ejecución de los objetivos del Plan de Desarrollo "Unidos por Leticia" y la atención integral de la población adulta mayor.

3.- Si hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública ¿Cuál es el beneficio de contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad?

La principal ventaja es el aprovechamiento eficiente de los recursos públicos, evitando generar utilidades para terceros y destinando la inversión directamente al cumplimiento de los objetivos del programa.

La ESAL garantiza experiencia comprobada, reputación y capacidad técnica, asegurando un adecuado desarrollo de las actividades planificadas.

Permite a la Administración Municipal cumplir con fines de interés colectivo en el marco del Plan de Desarrollo, sin crear incentivos de lucro ni comprometer la eficiencia del gasto público.

Facilita la ejecución de un programa socialmente inclusivo, sostenible y transparente, alineado con los principios constitucionales y legales de participación de particulares en programas de interés público (Art. 355 C.P. y Decreto 092 de 2017).

4.- ¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del Riesgo?

Este cuestionamiento no debe ser resuelto por la entidad, habida cuenta de la suspensión del Literal C, del artículo 2, del Decreto 092 de 2017, según Auto de 6/09/2019, Consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera, Consejo de Estado, Sección Tercera.

CAPITULO IX
CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DESIERTA

9.1.- Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

[Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo]

2. Cuando una misma persona jurídica o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
3. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
4. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

5. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.
6. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
7. Que la propuesta económica no se aporte firmada (respectivo formato)
8. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
9. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Anexo de oferta económica.
10. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
11. Presentar la oferta extemporáneamente.
12. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
13. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
14. Las demás previstas en la ley.

9.2.- La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

1. No se presenten ofertas.
2. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
4. Lo contemple la ley.

CAPITULO IX
RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO FINANCIERO DEL CONTRATO

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en la etapa pre contractual, contractual y pos contractual, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública–COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-.

Con base en el anterior contexto, se hace identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección y las etapas contractuales y post contractuales del convenio que eventualmente se celebre, tomando como insumos a tal efecto, los aportes del personal misional adscrito a ésta dependencia, las experiencias recientes en la ejecución de los programas, proyectos y procesos a cargo del Municipio de Leticia, el Plan de Acción del Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Operativo Anual de Inversiones:

No.	DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN	
1	Declaratoria desierta del proceso	Ya sea por falta de proponente o por el incumplimiento de idoneidad de los participantes.	
2	Afectación a terceros	Ocurrencia de daños y/o perjuicios a un tercero en el desarrollo del objeto contractual.	
IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	**No.**	1	2
	Clase	General	Específico
	Fuente	Externo	Externo
	Etapa	Precontractual	Contractual
	Tipo	Contractual	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	Declaratoria desierta del proceso	Ocurrencia de daños y/o perjuicios a un tercero en desarrollo del objeto contractual.
	Consecuencia de su ocurrencia	No se puede desarrollar las actividades deportivas	Procesos legales en contra de la Administración y el contratista
	Probabilidad	Probable	Improbable
	Impacto	Mayor	Medio
	Valoración	5	3
	Categoría	Alto	Medio
RESPONSABLE		Oferente	Aseguradora
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Construcción de documentos previos y requisitos que obedecen a la realidad del sector.	Emisión Póliza de responsabilidad civil extracontractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	**Probabilidad**	Probable	Improbable
	Impacto	Mayor	Menor
	Valoración	5	3
	Categoría	Alto	Bajo
SEGUIMIENTO	**¿Afecta la ejecución contractual?**	Si	No

	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Desde la fase precontractual	Desde el inicio del convenio
	Fecha de terminación del tratamiento	Cuando sea adjudicado el convenio	Hasta la terminación del convenio

No.	**DESCRIPCIÓN**	**DEFINICIÓN**
3	Incorrecta inversión del pago anticipado	La futura ESAL utiliza el pago anticipado de manera incorrecta.
4	Incumplimiento del objeto convenido	La ESAL incumple de alguna manera el objeto convenido.

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	**No.**	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Interno	Interno
	Etapa	Contractual	Contractual
	Tipo	Contractual	Contractual
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	La futura ESAL utiliza el pago anticipado de manera incorrecta.	La ESAL incumple de alguna manera el objeto convenido
	Consecuencia de su ocurrencia	Desarrollo inadecuado de las actividades deportivas	No se puede llevar a cabo as actividades deportivas
	Probabilidad	Improbable	Probable
	Impacto	Mayor	Mayor
	Valoración	5	5
	Categoría	Alto	Alto
RESPONSABLE		Aseguradora	Aseguradora
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Expedición de póliza que asegure el pago anticipado por el 100% del mismo.	Expedición de Póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales.
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	**Probabilidad**	Improbable	Probable
	Impacto	Mayor	Mayor
	Valoración	5	5
	Categoría	Alto	Alto

SEGUIMIENTO	**¿Afecta la ejecución contractual?**	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Supervisor	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Desde la transferencia del pago anticipado	Desde el inicio del convenio
	Fecha de terminación del tratamiento	Hasta la liquidación del convenio	Hasta la liquidación del convenio

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad en el pliego, y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas precontractuales señaladas para ello. La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES

De conformidad con el Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1.y s.s. de la subsección 1, de la sección 3, del capítulo 1, del título 1, de la parte 2, del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, el MUNICIPIO exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una PÓLIZA DE SEGUROS que el CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO:

CUMPLIMIENTO		
Amparo	**Suficiencia**	**Vigencia**
Cumplimiento del Contrato	Debe cubrir los eventos definidos en el Numeral 3° del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al Veinte por Ciento (20%) del valor del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.12, Decreto 1082 de 2015).	Plazo de ejecución del convenio y Cuatro (4) meses más, contados a partir de su expedición.
Buen Manejo y Correcta Inversión del anticipo.	Debe cubrir los eventos definidos en el Numeral 2° del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al Cien por Ciento (100%) de la suma establecida como pago anticipado (Artículo 2.2.1.2.3.1.11, Decreto 1082 de 2015).	Esta garantía debe estar vigente hasta la Liquidación del Convenio o hasta la Amortización del pago anticipado.
Calidad del servicio.	Debe cubrir los eventos definidos en el Numeral 6° del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al diez por Ciento (100%) del valor total del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.10, Decreto 1082 de 2015).	Esta garantía debe estar vigente desde la terminación del convenio y seis (06) meses más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
Amparo	**Suficiencia**	**Vigencia**

Los descritos en el numeral 3, del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del decreto 1082 de 2015.	Doscientos (200) Salarios Mínimos (Ley 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.17)	Plazo de ejecución del convenio.

La supervisión del presente contrato será realizada por el Secretario de Desarrollo Social, quien será el responsable además de las funciones inherentes a su cargo, de las siguientes:

1. Verificar que el convenido cumpla con las obligaciones descritas en el presente convenio.
2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos de la ESAL.
3. Certificar el cumplimiento del convenio. Dicha certificación se constituye en requisito previo para los desembolsos que debe realizar la Secretaría de Hacienda del Municipio de Leticia.
4. Elaborar los proyectos de Acta de Iniciación, Suspensión y Liquidación del Convenio.
5. Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el convenido sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos laborales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSAION FAMILIAR) si está obligado a ello.
6. Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión)	X	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)		X

KATIA TATIANA APARICIO DIAZ
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL